

# Condiciones de licencia de Durst Professional Services GmbH para cesión de software

Versión: mayo de 2019

## 1. Área de aplicación

- 1.1. Las condiciones de licencia especificadas a continuación (abreviatura: "**CCG**") son la base de todas las ofertas, pedidos, suministros y servicios de DURST Professional Services GmbH, empresa registrada en el Registro Mercantil de Bolzano, Número de Repertorio Económico Administrativo: BZ - 218994, número de identificación fiscal: 02947850216, Julius-Durst-Straße 4, Brixen, 39042 Italia (abreviatura: "**DURST**"), en relación con la cesión de software al socio contratante (abreviatura: "**cliente**"). Todos los pedidos se aceptan y ejecutan solamente en base a las CCG especificadas a continuación.
- 1.2. Por tanto, las CCG también se aplican a todas las relaciones comerciales futuras.
- 1.3. Estas condiciones se consideran aceptadas con la recepción del software como plazo máximo. Las partes contratantes acuerdan que las condiciones comerciales generales del cliente no deben aplicarse. Esto también es válido si el cliente hace referencia a sus condiciones comerciales o condiciones de compra mediante confirmaciones contrarias o de otra forma.

## 2. Objeto contractual y concesión de licencia

- 2.1. El objeto contractual es el código máquina (Object Code - código objeto) del programa informático junto con conjuntos de datos relacionados con ello ("**software**") -en el mejor de los casos-, así como -siempre que se haya acordado- el soporte de datos donde se encuentre el software ("**soporte de datos de software**") y la documentación de usuario en forma impresa y/o electrónica (formato .pdf) en alemán ("**manual de usuario**"); de acuerdo con el punto 4., el objeto contractual lo forman el software, el soporte de datos, el manual de usuario y la instalación.
- 2.2. Se sostiene que el código fuente (source code) del software no forma parte del objeto contractual.
- 2.3. DURST concede al cliente autorizaciones simples, no exclusivas ni transferibles para que el software y el manual de usuario sean utilizados por el número de personas ("**usuarios**") acordado. La duración de la concesión de licencia puede ser indefinida o recurrente, y se orienta al tipo de licencia acordado en el caso individual entre DURST y el cliente. El cliente sólo puede utilizar el software si ha pagado a su debido tiempo la retribución acordada. En caso de un abono recurrente de la retribución, si el cliente se retrasa con el pago, DURST tiene derecho a prohibir el uso del software.
- 2.4. El cliente debe utilizar el objeto contractual exclusivamente para su empresa y para las transacciones de negocios que se produzcan en la misma; por tanto, siempre que no se acuerde algo distinto expresamente entre las partes contratantes, el cliente no debe proporcionar el software especialmente (i) a terceros -de la forma que fuere (por ejemplo alquiler o Application Service Providing/provisión de servicio de aplicación)- y/o (ii) para transacciones de negocios de terceros.

- 2.5. El cliente no debe realizar ninguna duplicación del software ni del manual de usuario.
- 2.6. Al cliente no le corresponde ningún derecho de revisión del objeto contractual.
- 2.7. Si DURST proporciona el software como parte de un aparato que haya fabricado o suministrado (especialmente impresoras), el cliente no tiene derecho a retirar el software de dicho aparato; se prohíbe al cliente utilizar partes del software separadas del aparato.
- 2.8. El cliente debe utilizar duplicados del software y del manual de usuario electrónico exclusivamente para fines de seguridad (copias de seguridad), y elaborar los mismos sólo si es necesario para el uso del programa informático, e igualmente, las copias de seguridad han de identificarse como tales en soportes de datos móviles y proveerse de la nota de derechos de autor de DURST.
- 2.9. En el marco de mejoras de derechos de garantía, si DURST cede al cliente (a) complementos del objeto contractual (por ejemplo parches, complementos del manual de usuario o similares) y/o (b) nuevas versiones del objeto contractual (actualizaciones/upgrade o mejoras/update) que sustituyan a la parte respectiva del objeto contractual cedido anteriormente, en el caso (a) de este contrato se consideran extinguidos análogamente los complementos, y en el caso (b), extinguida la concesión de derechos en lo referente al objeto contractual o a la parte del mismo cedida anteriormente, o las nuevas versiones sustituyen a las viejas, y en este caso, el cliente está obligado a entregar a DURST -por cuenta propia- las viejas versiones afectadas del objeto contractual si dicha empresa lo desea, o a destruirlas o eliminarlas irremediabilmente. En el caso (b), siempre que sea necesario, DURST tiene que conceder al cliente una fase de transición de un mes, periodo en el cual, ambas versiones pueden utilizarse en paralelo.

### **3. Condiciones de pago**

- 3.1. Siempre que no se acuerde otra cosa, antes de la recepción del objeto contractual (por ejemplo mediante descarga), el cliente tiene que abonar a DURST la retribución estipulada para ello mediante transferencia.
- 3.2. Todos los precios se entienden más el impuesto del IVA legalmente aplicable.

### **4. Suministro, instalación y servicios adicionales separados**

- 4.1. Siempre que en el caso individual no se acuerde algo distinto entre DURST y el cliente, el suministro del objeto contractual se realiza mediante provisión online de dicho objeto por DURST y descarga del mismo por el cliente.
- 4.2. Si entre DURST y el cliente se ha acordado que DURST realice la instalación, se aplica lo siguiente: DURST ejecutará el software en la sede del cliente, por medio de trabajadores con la cualificación adecuada, dentro de un plazo razonable, y lo dispondrá de forma que esté listo para que el cliente pueda utilizarlo ("**instalación**") de acuerdo con lo estipulado en este contrato. La instalación presupone que el cliente cumpla al menos -por cuenta propia- con todos los requisitos notificados por DURST, sobre todo en lo referente al mínimo entorno hardware y software necesario y al acceso a los sistemas informáticos del cliente. Siempre que sea necesario o útil, el cliente participará en todas las actividades que DURST le brinde, sobre todo proporcionando por ejemplo trabajadores, salas de trabajo, hardware y software, datos y dispositivos de telecomunicación por

cuenta propia. Comp. las obligaciones de participación adicionales del cliente según el punto 6.

- 4.3. Si DURST presta servicios que trasciendan los especificados en el punto 2.1., como por ejemplo conservación y mantenimiento del software y del manual de usuario, ese tipo de servicios también se someten a estas CCG.

## **5. Protección del objeto contractual**

- 5.1. Si no se conceden al cliente derechos expresos sobre el objeto contractual según este contrato, a DURST le corresponden exclusivamente todos los derechos sobre dicho objeto -especialmente, eventuales derechos de autor, identificación y patente; esto también se aplica -de la forma y en la relación que fuere- a revisiones realizadas por DURST en el objeto contractual o en partes del mismo. La propiedad del cliente sobre los soportes de datos respectivos permanece inalterada.
- 5.2. El cliente debe guardar el objeto contractual con cuidado, para excluir abuso, especialmente copia y/o uso no autorizado. El cliente debe garantizar sobre todo que el derecho de acceso al software y la protección de los soportes de datos estén regulados contra la inspección y el uso por personas no autorizadas, que la autorización para el uso del software se encuentre establecida mediante medidas técnicas y que cada aparato donde el software pueda consultarse esté protegido mediante precauciones adecuadas contra la puesta en servicio no autorizada.
- 5.3. El cliente se abstiene de modificar o retirar notas de derechos de autor, identificaciones o similares de DURST o terceros en el objeto contractual o en relación con el mismo.
- 5.4. El cliente gestiona registros sobre las copias de seguridad del objeto contractual que elabore de acuerdo con lo estipulado en el contrato y sobre su uso o lugar de almacenamiento, y concede a DURST información y la posibilidad de inspección en el plazo de cinco días laborables si dicha empresa lo solicita por escrito.

## **6. Obligaciones de participación e información del cliente**

- 6.1. El cliente declara que se ha informado perfectamente sobre todas las características funcionales del software. También está convencido de que el software satisface sus deseos y necesidades; asimismo, el cliente se ha dejado asesorar por DURST o por terceras personas expertas sobre dudas existentes antes del cierre del contrato, por cuya información, DURST no se hace responsable en ningún caso.
- 6.2. El cliente cumplirá estrictamente las indicaciones proporcionadas por DURST para el funcionamiento del software.
- 6.3. El cliente concede a DURST acceso a sus equipamientos informáticos para la búsqueda y subsanación de defectos o errores en relación con el objeto contractual, sobre todo al propio objeto contractual, y especialmente al software instalado, directamente y/o mediante acceso remoto ("telemantenimiento"). Se sostiene expresamente que el cliente declara su acuerdo con el telemantenimiento por DURST y con el procesamiento de datos relacionado con ello.

## 7. Garantía

- 7.1. DURST garantiza exclusivamente el objeto contractual según las condiciones especificadas en estas CCG.
- 7.2. DURST garantiza exclusivamente que el software, tal y como se describe en la documentación del usuario, tiene las características establecidas y cumple con sus funciones.
- 7.3. El periodo garantía asciende a 12 (doce) meses y comienza con la descarga del software por el cliente o la finalización de la instalación.
- 7.4. DURST no ofrece ninguna garantía si el cliente modifica, copia, reproduce o utiliza el software de una forma que no esté prevista en la documentación del usuario. Tampoco ofrece ninguna garantía si el software se utiliza con un hardware y/o con otros componentes que el cliente no haya adquirido de DURST o de una empresa del Grupo DURST.
- 7.5. El cliente está obligado a notificar a DURST por escrito eventuales "defectos" del software, de forma inmediata o en el plazo de 5 (cinco) días a partir de su aparición como máximo, indicando la función errónea.
- 7.6. El cliente debe adoptar precauciones razonables para evitar funciones erróneas del software o minimizar sus consecuencias; existe sobre todo una fuente de alimentación ininterrumpida (FAI) con protección contra fluctuaciones de tensión, protección de datos según el estado de la técnica, al menos diariamente con protección paralela de tres días, semanal y mensual, diagnóstico de averías según el estado de la técnica y verificación regular de los resultados del procesamiento de datos.
- 7.7. Si existen defectos, en principio, DURST tiene en cualquier caso la posibilidad de realizar una mejora (retoque o adición de lo faltante) o sustitución; para ello, DURST puede elegir la opción de entregar al cliente un soporte de datos y/o un software nuevo y sin defectos o subsanar el defecto directamente en la sede del cliente (sobre todo mediante telemantenimiento); también se considera subsanación del defecto si DURST muestra al cliente posibilidades razonables de evitar los consecuencias del defecto (Work-Around/paliativo razonable).
- 7.8. En el marco de la garantía, el cliente ha de aceptar un objeto contractual nuevo o modificado si el nivel funcional se mantiene de acuerdo con lo estipulado en el contrato y la asunción no origina inconvenientes significativos que el cliente tenga que demostrar, el denominado Work-Around/paliativo razonable.
- 7.9. Si fallan dos intentos de mejora, el cliente tiene derecho a fijar un plazo posterior razonable para la subsanación del defecto, y en ese caso tiene que indicar expresamente y por escrito que se reserva el derecho de exigir una reducción de precio si se produce un nuevo fallo o -si no se trata de un defecto insignificante- cambiar el contrato. Si también falla la mejora adicional, el cliente puede reducir la contraprestación (reducción del precio) o rescindir el contrato, pero esto último, salvo que exista un defecto insignificante, y en ese caso, el cliente tiene que demostrar lo contrario. El punto 8. se aplica análogamente a daños consecuentes por defectos y/o gastos de rescate y similares.
- 7.10. Si existen terceras personas que sostienen pretensiones que impidan u obstaculicen la utilización

del objeto contractual por el cliente de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el cliente tiene que informar a DURST sobre ello de inmediato, por escrito y de forma extensa. Si el cliente es demandado por terceros por la utilización del objeto contractual, el mismo tiene que acordar con DURST todos los pasos relacionados con ello y emprender acciones procesales, sobre todo allanamientos y conciliaciones, sólo con la autorización de DURST. A este respecto, DURST está obligada a indemnizar y exonerar al cliente de toda responsabilidad, siempre que las reclamaciones no se basen en un comportamiento que atente contra sus obligaciones; en este caso, el cliente indemnizará y exonerará a DURST de toda responsabilidad.

- 7.11. Si DURST presta determinados servicios, por ejemplo búsqueda o subsanación de errores, sin que exista ningún defecto, dicha empresa puede plantear costes razonables por ello. Esto se aplica sobre todo si un defecto no es detectable/reproducibile, ni atribuible a DURST, o por gastos originados por el hecho de que el cliente no haya cumplido con sus obligaciones, sobre todo según el punto 6.

## **8. Responsabilidad e indemnización**

- 8.1. DURST es responsable exclusivamente en caso de culpa grave -salvo si se producen daños personales-, y la exclusión de responsabilidad no se aplica a daños totalmente imprevisibles o atípicos con los que el cliente no pudiera contar. Se excluye la responsabilidad por pérdida de datos y daños consecuentes previsibles, sobre todo por beneficios perdidos -salvo en caso de dolo. En cualquier caso, en lo referente al importe, la responsabilidad de DURST se limita a la facturación anual acordada con el cliente por los servicios que DURST le preste.
- 8.2. El plazo de prescripción asciende a un año a partir de la fecha de descarga del objeto contractual por DURST o -si la instalación se realiza por DURST- a 1 año después de la finalización de la instalación.

## **9. Confidencialidad y protección de datos**

- 9.1. El cliente se compromete a tratar confidencialmente todos los conocimientos adquiridos de información confidencial y secretos empresariales ("información secreta") de DURST durante un periodo de tiempo indefinido en el marco de la preparación y ejecución del contrato y utilizarlos solamente para la implementación del contrato. La información secreta de DURST también incluye el objeto contractual y los servicios prestados según lo estipulado en este contrato.
- 9.2. El cliente solo permitirá acceder al objeto contractual a trabajadores y otras terceras personas si ello es absolutamente necesario para el uso de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y garantiza imponer las obligaciones estipuladas en este contrato, especialmente en este punto, a dichas personas, e indemnizar y exonerar a DURST de toda responsabilidad al respecto.
- 9.3. Las obligaciones precedentes no se aplican a información secreta que: (i) en el momento de su transmisión por la parte respectiva fuera ya evidente o conocida por la otra parte; (ii) después de su transmisión por la otra parte se hubiera vuelto evidente sin culpabilidad de la otra parte; (iii) después de su transmisión por una parte, se hubiera permitido su accesibilidad a la otra parte por terceros, de forma no ilegal y sin restricciones, con relación a su confidencialidad o utilización; (iv) se hubiera desarrollado por una parte de forma independiente, sin el uso de la información secreta

de la otra parte; (v) tenga que publicarse de acuerdo con la ley, con una disposición oficial o una decisión judicial -siempre que la parte que realiza la publicación informe a la otra parte inmediatamente sobre ello y la ayude en la defensa contra tales disposiciones o decisiones; o (vi) se permita a la parte el uso o la transmisión de la información secreta en base a disposiciones legales obligatorias o según lo estipulado en este contrato.

- 9.4. DURST cumple con las disposiciones de la ley de protección de datos, sobre todo si se le concede permiso para acceder a la empresa o al hardware y software del cliente. El cliente confirma haber sido informado detalladamente por DURST sobre el uso y el procesamiento de datos.

## **10. Duración y rescisión**

La duración del uso del software respectivo se orienta al tiempo acordado en el caso individual entre las partes contratantes.

No obstante, si el socio contratante retrasa el pago de su retribución de licencia, DURST está autorizada a retirar al cliente su derecho al uso del software y rescindir el contrato de software/licencia cerrado en cada caso con efecto inmediato.

Adicionalmente, DURST está autorizada a prohibir al cliente su derecho al uso del software y rescindir el contrato de software/licencia cerrado en cada caso con efecto inmediato si el cliente incumple disposiciones esenciales de estas CCG (sobre todo las disposiciones 2., 5. y 9.).

## **11. Fin del derecho de uso**

En todos los casos de finalización del derecho de uso por el cliente, sobre todo en caso de liquidación retroactiva, cambio o mejora de "versiones antiguas", incumplimiento de disposiciones contractuales esenciales, el cliente debe entregar a DURST todos los suministros (antiguos) del objeto contractual de forma inmediata y borrar todos los datos (antiguos) relacionados con dicho objeto, siempre que el cliente no esté obligado a un almacenamiento más prolongado en base a las leyes correspondientes.

## **12. Disposiciones finales**

- 12.1. La jurisdicción exclusiva para todos los litigios relacionados con un contrato cerrado entre DURST y el cliente, incluyendo cuestiones sobre el establecimiento válido del contrato, es el juzgado competente objetivamente para Lienz/Austria. Por otra parte, DURST también tiene derecho a demandar al cliente ante el juzgado que sea competente para su sede.
- 12.2. Se aplica exclusivamente el derecho austríaco, excluyendo las normas de conflicto nacionales y europeas y el derecho de compra de las Naciones Unidas (CISG).
- 12.3. Si alguna disposición de estas CCG no fuera o dejara de ser válida, o el contrato tuviera una laguna, la validez legal de las demás disposiciones no se ve alterada por ello. Para un caso de ese tipo, en lugar de la disposición no válida, las partes se comprometen a acordar la disposición válida que más se asemeje económicamente a los deseos de las partes.



**DURST Professional Services GmbH**

Registrado en el Registro Mercantil de Bolzano/Bozen

Gerentes/Administradores: Christoph Gamper & Christian Casazza

Número de Repertorio Económico Administrativo: BZ – 218994

Número de identificación fiscal: 02947850216

Calle Julius-Durst-Straße 4

39042 Bressanone/Brixen

Italia